

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase crear la Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos como el órgano consultor y asesor en la formulación y dirección de las políticas nacionales de los desechos sólidos.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 234-2004

Guatemala, 11 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación del Estado, de las Municipalidades y de los habitantes del territorio nacional, propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación y mantenga el equilibrio ecológico.

CONSIDERANDO:

Que la contaminación de los suelos y las aguas por desechos sólidos constituye un problema de saneamiento ambiental que ha adquirido proporciones alarmantes en todo el país y que además puede poner en riesgo la salud y bienestar de los habitantes; que los desechos sólidos están considerados además como fuente potencial de contaminación del aire y un elemento que deteriora la estética natural de los paisajes.

CONSIDERANDO:

Que el manejo de los desechos sólidos debe tener un tratamiento integral, en el que se prevenga y reduzca la producción de los desechos, que valore en lo posible, los materiales por el reempleo, el reciclaje y propicie el desarrollo de formas de recolección y tratamiento, que organicen el transporte, que minimice la cantidad de desechos colocados en los sitios de disposición final y garantice el tratamiento adecuado como parte de un proceso.

CONSIDERANDO:

Que en compromisos asumidos por el Estado en el marco de la Agenda 21 (Cumbre de la Tierra 1992 Brasil), la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional de Acción Ambiental, establecen la necesidad de contar con un marco institucional, regulatorio y legal que permita la protección y mejoramiento del ambiente en general y del manejo de los desechos sólidos en particular, como uno de los contaminantes significativos del ambiente, privilegiando el reúso, reciclaje y el fomento de sistemas de responsabilidad empresarial compartida y extensiva hasta los usuarios finales.

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de los fines señalados en los considerandos anteriores, se hace indispensable crear una comisión que se encargue de coordinar y ejecutar las acciones técnicas y legales adecuadas en el manejo de los desechos sólidos del país, mediante una coordinación intersectorial e interinstitucional.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 5 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1. Creación. Se crea la Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos como el órgano consultor y asesor en la formulación y dirección de las políticas nacionales de los desechos sólidos.

Artículo 2. Plazo. La Comisión creada en el artículo 1 de este Acuerdo tendrá una duración de tres años, y podrá prorrogarse a decisión del Presidente de la República.

Artículo 3. Funciones. La Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos tendrá las siguientes funciones:

- La coordinación interinstitucional e intersectorial de los diversos actores del gobierno central, las municipalidades, la sociedad civil y el sector privado, que desarrollen programas y proyectos relacionados con el manejo y control de los desechos sólidos.
- La asesoría y consultoría para la modernización de la gestión de los desechos sólidos, tóxicos y peligrosos.
- La generación de la capacidad técnica, administrativa y financiera de las instituciones relacionadas con el manejo de los desechos sólidos.

Artículo 4. Integración. Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos se integra así:

- Un representante titular del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales quien la presidirá.
- Un representante titular del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- El Comisionado Presidencial para el Desarrollo Local.
- Un representante titular de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.
- Un representante titular del Instituto de Fomento Municipal.
- Un representante titular de la Asociación Nacional de Municipalidades.
- Un representante titular del Comité Coordinador de Asociaciones, Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras.

A excepción del Comisionado Presidencial para el Desarrollo Local, los titulares serán nombrados por los Ministros, Secretario y por los Presidentes de las organizaciones mencionadas.

Artículo 5. Presupuesto. La Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos integrará un presupuesto anual con base a las asignaciones que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le transfiera para su financiamiento, podrá además en sujeción a la ley, gestionar u obtener de la cooperación nacional e internacional aportes dinerarios y no dinerarios.

Artículo 6. Dirección Ejecutiva. Para la ejecución de las decisiones que adopte la Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos y la realización de sus programas de acción, se contará con una Dirección Ejecutiva de perfil profesional técnico, cuyo titular será designado por el Presidente de la comisión.

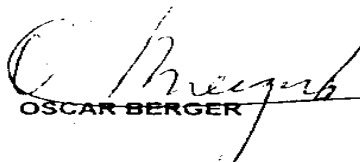
Artículo 7. Apoyo Institucional. La Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos podrá firmar convenios permanentes y temporales con las municipalidades, instituciones estatales descentralizadas, autónomas o privadas, con gobiernos y organismos internacionales para la coordinación y ejecución de las acciones para el manejo de los desechos sólidos.

Artículo 8. Asesoría y Cooperación. La Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos podrá recibir asesoría técnica de organismos y entidades nacionales e internacionales.

Artículo 9. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 700-97, de fecha 3 de octubre de 1997.

Artículo 10. Vigencia. El presente acuerdo Gubernativo empezará a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNIQUESE:


OSCAR BERGER

